

225

querecayo para que se vendiere la Sibna de Pan del peso de doce
 onzas por tres quartos. Y visto Memorial de Juan Pexellon
 y Joseph Molina maestros y herederos del Premio de Pana
 de ay exponiendo que segun se acredita de dho. Ensayo producido
 este Ciento y diez Sibnas cabales de Pan conido querendidas a
 quatro quartos cada una, importan cincuenta y on reales, y
 veinte y seis mas y por tanto los doce, en cada fanega del valor
 del salvado, asi siendo esta a cincuenta y tres. y veinte y seis
 maravedies. De forma que habiendo subido el precio de
 dha fanega de trigo, y asi siendo esta por mas de cincuenta
 Como es constante no pueden los Individuos de dho. Premio dar
 las doce onzas por tres quartos, o las diez y seis por quatro, q
 es lo mismo. Con lo demas q contiene, y concluyen en pli
 cano a la Ciudad de suya respectiva lo conveniente, a beneficio
 de dho. Panadero; Quien enterada de todo, tratado, y confiado
 laxoamente en el aumento; Considerando las necesidades que
 en pocas dias ha tenido el precio, y peso del Pan, nasido de las
 alteraciones del valor de los Granos, y que es indispensable
 sean continuadas por lo qual de la evaca cosecha; Concur
 motivo se van repetidas las instancias de este Ayuntamiento;
 Y deseando no se retarden las providencias que correspondan dar en
 esta importante materia tan interesante a lo Comun; De de luego
 Nombra por Comisario al Sr. D. Joseph de la Cruz de Aliver